Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

16

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

BUENOS AIRES, 19 FEB 2016

VISTO el Expediente Nº S01:0081164/2014 del Registro del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley Nº 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

PROY-S01
186

Que el día 24 de abril de 2014 la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, recibió la notificación de la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control por parte de la firma SANDVIK, INC. sobre la firma VAREL INTERNATIONAL ENERGY SERVICES, INC.

Que dicha toma de control se realizó a través de una fusión por absorción entre las firmas DRUM MERGER SUB, INC. y VAREL INTERNATIONAL

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

16

FOLIO Nº 1543

ENERGY SERVICES, INC.

Que cabe señalar que la firma DRUM MERGER SUB, INC. es una empresa totalmente controlada por la firma SANDVIK, INC.

Que la operación fue instrumentada mediante un Acuerdo y Plan de Fusión celebrado con fecha 7 de enero de 2014, por un lado, entre las firmas SANDVIK, INC., DRUM MERGER SUB, INC. y SANDVIK AB, y por el otro, entre las firmas VAREL INTERNATIONAL ENERGY SERVICES, INC. y DRILLBIT HOLDING COMPANY LIMITED.

Que mediante el acuerdo ya mencionado, la firma DRUM MERGER SUB, INC., se fusionó con la firma VAREL INTERNATIONAL ENERGY SERVICES, INC., y por lo tanto luego de esta fusión cesará la existencia de la firma DRUM MERGER SUB, INC. y la firma VAREL INTERNATIONAL ENERGY SERVICES, INC. sobrevivirá como subsidiaria totalmente controlada por la firma SANDVIK, INC.

Que como consecuencia la operación implica la transmisión a la firma SANDVIK, INC. de la totalidad de acciones de la firma VAREL INTERNATIONAL ENERGY SERVICES, INC.

PROY-S01
186

Que las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la mencionada Comisión Nacional.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6°, inciso a) de la Ley N° 25.156.

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

116

FOLIO Nº 154

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y los objetos de las operaciones, a nivel nacional supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($ 200.000.000) establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en el expediente citado en el Visto no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, por este motivo, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al señor Secretario de Comercio autorizar la operación notificada, consistente en la adquisición del control por parte de la firma SANDVIK, INC. sobre la firma VAREL INTERNATIONAL ENERGY SERVICES, INC. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13, inciso a) de la Ley Nº 25.156.

PROY-S01
186

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen Nº 1205 de fecha 13 de enero de 2016 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

FOLIO Nº 1545

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13, 18, 21 y 58 de la Ley N° 25.156 y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control por parte de la firma SANDVIK, INC. sobre la firma VAREL INTERNATIONAL ENERGY SERVICES, INC. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13, inciso a) de la Ley Nº 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérase parte integrante de la presente resolución, al Dictamen Nº 1205 de fecha 13 de enero de 2016 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, que en VEINTIDÓS (22) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.

PROY-S01
186

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las firmas interesadas.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 116

Dr. Miguel Braun
Secretario de Comercio
Ministerio de Producción

ES COPIA FIEL

16

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MARTÍN R. ATAEFE
Secretario Letrado
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

POLIO Nº 1546

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Expte. Nº S01:0081164/2014 (CONC. 1139) HG/MM-SeA-PF
DICTAMEN CONCENT. Nº 1205
BUENOS AIRES, 13 ENE/2018

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01:0081164/2014 del registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado "SANDVIK INC., DRUM MERGER SUB INC., SANDVICK AB, VAREL INTERNATIONAL ENERGY SERVICES INC. Y DRILLBIT HOLDING COMPANY LIMITED S/ NOTIFICACIÓN ART. 8° DE LA LEY 25.156 (CONC. N° 1139)".

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

I.1. LA OPERACIÓN

1. La operación que se notifica se produce en el exterior y consiste en la adquisición del control por parte de SANDVIK INC. (en adelante "SANDVIK") sobre VAREL INTERNATIONAL ENERGY SERVICES, INC. (en adelante "VAREL") a través de la fusión por absorción de una controlada enteramente de la primera, denominada DRUM MERGER SUB, INC., con la segunda.

2. Concretamente la partes informan que la operación fue instrumentada mediante un Acuerdo y Plan de Fusión (en adelante el "Acuerdo") celebrado con fecha 7 de enero de 2014 por, por un lado, SANDVIK, DRUM MERGER SUB INC. y SANDVIK AB, el último en su carácter de garante de las obligaciones de SANDVIK (en adelante todos ellos conjuntamente los "Compradores"); y por otro lado, VAREL y DRILLBIT HOLDING COMPANY LIMITED en su carácter de representante de VAREL (conjuntamente en adelante los "Vendedores" y junto con los Compradores, en adelante las "Partes Notificantes").

3. Mediante el acuerdo mencionado en el párrafo precedente, la empresa DRUM MERGER SUB, INC. se fusionó con la empresa VAREL. Como consecuencia de

PROY-S01
186

ES COPIA FIEL.
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho
MARTÍN R. ATAEFE
Secretaría Letrada
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
FOLIO Nº 154

esta operación y luego de la fusión, cesará la existencia de DRUM MERGER SUB, INC., y VAREL (la "Entidad Fusionada") sobrevivirá como subsidiaria totalmente controlada por SANDVIK. Como consecuencia de lo anterior, la operación implica la transmisión a SANDVIK de la totalidad de acciones de VAREL.

I.2. LA ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

LA EMPRESA FUSIONANTE

4. SANDVIK es una sociedad inscripta en el estado de Delaware, Estados Unidos de América que no se encuentra inscripta en un Registro Público de Comercio de Argentina o la AFIP. El titular del 100% de sus acciones es SANDVIK FINANCE AB y a su vez esta es controlada por SANDVIK AB quien es la titular del 100% de sus acciones.

5. DRUM MERGER SUB INC. es una sociedad inscripta en el estado de Delaware, Estados Unidos de América que no se encuentra inscripta en un Registro Público de Comercio de Argentina o la AFIP, la titular del 100% de sus acciones es SANDVIK.

6. SANDVIK AB es una empresa de ingeniería con sede en Suecia que cotiza en bolsa. Su único accionista con participación mayor al 5% de derechos de voto (al 31 de diciembre de 2013) era AB INDUSTRIVÄRDEN, con un 11,6%. Es titular del 100% de las acciones de SANDVIK FINANCE AB, que es titular del 100% de SANDVIK, ésta última a su vez titular del 100% de las acciones de DRUM MERGER SUB, INC. Está presente en aproximadamente 120 países y con actividad en cinco áreas de negocios:
   - *Minería*: incluyendo herramientas de perforación, corte, trituración, carga, acarreo y manipulación de rocas. Esto incluye la fabricación y suministro de brocas rotativas para minería, que tal como se explicará en los puntos siguientes son el Producto Involucrado en la operación que se notifica.
   - *Mecanizado:* mediante la fabricación de herramientas y sistemas de herramientas para el corte de metal industrial.
   - *Tecnología de Materiales:* mediante la fabricación de productos de alto valor agregado en los materiales avanzados, aleaciones especiales, materiales

PROY-S01
186

ES COPIA FIEL
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho
MARTIN A. ATASFE
Secretaria Letrada
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
FOLIO Nº 1548

metálicos y cerámicos de resistencia - incluyendo tubos, tiras, productos primarios, alambre y tecnología de calefacción.

- *Construcción*: amplia gama de actividades de construcción, incluyendo canteras rocosas de superficie, túneles, excavaciones, demoliciones, construcción de carreteras, reciclaje e ingeniería civil. Los productos incluyen herramientas para piedras, equipos de perforación, martillos, manipulación de materiales a granel y maquinaria de trituración y cribado.
- *Venture*: materiales duros, innovaciones de diamantes, 'wolfram' y sistemas de procesos.

7. A continuación se detallan las empresas involucradas del grupo de los compradores que venden productos involucrados en Argentina.

8. SANDVIK ARGENTINA S.A. está inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es la subsidiaria más importante de SANDVIK en el país, y desarrolla su actividad en las siguientes áreas de negocio: Minería, Construcción, Mecanizado (Coromant y Dormer) y Venture (Hiperion). La mayor área de negocios es la de minería, con una participación aproximada del 65% sobre las ventas totales. La compañía ofrece equipos de minería y construcción (equipos de perforación, cargadores y camiones, etc.) y productos accesorios asociados (herramientas y repuestos).

9. SANDVIK MINING AND CONSTRUCTION ARGENTINA S.A. está inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La empresa se dedica al desarrollo, fabricación y venta de equipamiento y servicios de excavación y movimiento de rocas (equipos de perforación, cargadoras y camiones de volteo, sistemas de automatización de minas, martillos hidráulicos, sistemas para manejo de materiales) para las industrias de minería y construcción a nivel mundial. Es una entidad dedicada completamente a la minería y sus principales áreas de negocios en Argentina son las de Mantenimiento y Logística y Servicios de Almacenamiento.

PROY-S01
186

10. SANDVIK CHILE S.A. ofrece servicios de minería, equipos y herramientas de perforación para la industria minera, principalmente en Chile, proporciona además logística y servicios compartidos de recursos humanos. La compañía vendió sólo

ES COPIA FIEL
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho
MARTÍN R. ATAEFE
Secretaría Letrada
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
FOLIO Nº 1549

10 brocas rotativas para minería durante los últimos tres años como parte de una transferencia entre compañías del grupo.

11. A continuación se mencionan las empresas del grupo de los compradores que no venden productos involucrados en argentina pero poseen ventas locales de otros productos:

12. WALTER ARGENTINA S.A. está inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ofrece maquinaria bajo las marcas *PA Walter* y *Titex Prototype* (herramientas de cortado de carburo y equipamiento asociado).

13. SECO TOOLS ARGENTINA S.A. está inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, opera la marca Seco y compite a través del suministro de herramientas de cortado de carburo y equipamiento asociado.

14. AB SANDVIK HARD MATERIALS suministra una amplia gama de productos de carburo cementado para aplicaciones en las siguientes áreas: líneas de proceso, minería, petróleo y gas, herramientas de corte, polvo y reciclado, y aplicaciones de uso.

15. SANDVIK CONSTRUCTION MOBILE CRUSHERS AND SCREENS LIMITED se encuentra inscripta en Inglaterra y sus principales líneas de negocios son la fabricación y venta de equipamiento y consumibles para la industria minera y de la construcción.

PROY-S01
186

16. SANDVIK DO BRASIL S.A. fabrica insertos de carburo, herramientas de corte y alambre. Existe también un centro de servicios compartidos dentro de la empresa que brinda servicios en las áreas de Finanzas, Recursos Humanos, Legales, Compra Indirecta y Tecnología, ofrece proyectos llave en mano de Sistemas de Manejo y Procesamiento de Materiales para la industria minera, incluyendo repuestos, consumibles (componentes de transporte) y servicios al cliente. Vende además trituradoras, equipos de construcción y todos los productos de SANDVIK MATERIALS TECHNOLOGY.

17. SANDVIK HARD MATERIALS S.A.S. se dedica a la fabricación y mecanizado de componentes hechos de carburo metálico.

ES COPIA FIEL
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho
MARTÍN R. ATAEFE
Secretario Letrado
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
FOLIO Nº 1550

18. SANDVIK HARD MATERIALS US su portfolio de productos incluye aplicaciones y servicios en las áreas de Corte de Metal, Minería, O&G, Polvo y Reciclado, Líneas de Procesos y Aplicaciones de Uso.

19. SANDVIK MINING AND CONSTRUCTION LYON S.A.S. se aboca al desarrollo, producción y venta de brocas de perforación y bulonado para minas subterráneas de roca dura. Se especializa en brocas compactas para ser utilizadas en aplicaciones de bajo perfil y vetas estrechas.

20. SANDVIK SRP AB se dedica a la fabricación de maquinaria destinada a la minería la excavación de rocas y la construcción.

21. SANDVIK MINING AND CONSTRUCTION OY, la actividad de la compañía se vincula al desarrollo, fabricación y venta de maquinaria y sistemas de la excavación y movimiento de rocas (perforadoras, cargadores y camiones de volteo, sistemas de automatización de minas, martillos hidráulicos, sistemas de manejo de materiales a granel) destinados a las industrias de minería global y construcción (más del 95% de sus actividades). Asimismo vende herramientas de corte de metal (insertos de carburo y porta herramientas) a la industria del metal en Finlandia y Estonia, y materias primas de acero inoxidable y sistemas de calefacción para la industria del metal de Finlandia (menos del 5% de sus actividades).

22. SANDVIK CANADA INC. es la mayor subsidiaria de SANDVIK AB en Canadá, con operaciones vinculadas a las siguientes áreas de negocios: Minería, Construcción, Mecanizado de metales y Venture.

PROY-S01
186

LA EMPRESA FUSIONADA

23. VAREL Es una empresa inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. DRILLBIT HOLDING COMPANY LIMITED es titular del 72,6% de las acciones de VAREL. VAREL tiene el asiento principal de su actividad en Carrollton, Estado de Texas, Estados Unidos de América. La compañía fabrica brocas para la industria global de perforación de O&G y los sectores de minería de barrenos, industriales y de construcción y perforación de pozos de agua. Esto incluye la fabricación y venta de brocas rotativas para

ES COPIA FIEL
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho
MARTÍN R. ACAEFE
Secretaría Letrada
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
FOLIO Nº 1551

minería. VAREL comercializa además montajes para brocas compactas de diamante policristalino. En Argentina, las ventas se realizan directamente al cliente o indirectamente a través de un distribuidor.

24. A continuación se menciona la única empresa del grupo de los Vendedores que no vende productos involucrados en Argentina pero posee ventas locales de otros productos.

25. ESIP ENERGY S.A. (en adelante "ESIP"), se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza. VAREL es titular del cincuenta por ciento (50%) del total de las acciones emitidas y en circulación de ESIP. El 50% restante se encuentra bajo la titularidad de los señores Ricardo Carlos Arnau y Matías José Arnau, los cuales no se encuentran relacionados con las empresas notificantes. En abril de 2012 VAREL celebró un Contrato de Joint Venture con ESIP, con el fin de realizar operaciones en el sector de las brocas. En virtud del acuerdo, VAREL ofrece brocas de rodillos cónicos para la industria de O&G -no para la industria minera-, componentes y asistencia técnica al Joint Venture, que desarrolla sus actividades en Argentina y Chile.

26. DRILLBIT HOLDING COMPANY LIMITED no se encuentra inscripta en un Registro Público de Comercio de Argentina, es el vehículo de inversión del Grupo Arcapita y, según declaran bajo juramento las partes de la operación, no es controlada por ninguna otra compañía.

II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO

PROY-S01
186

27. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

28. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6° inciso a) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.

29. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y los objeto de las operaciones, a nivel nacional supera el

ES COPIA FIEL
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho
MARTIN MATAEFE
Secretario Letrado
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
FOLIO Nº 1550

umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($ 200.000.000.-) establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

III. EL PROCEDIMIENTO

30. El día 24 de abril de 2014 las partes notificaron la operación de concentración económica mediante la presentación en forma conjunta del Formulario F1.

31. Con fecha 6 de mayo de 2014, esta Comisión Nacional hizo saber a las partes que previo a todo proveer deberían adecuar la presentación a lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/2001 informándoseles además que no comenzaría a correr el plazo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 25.156 hasta tanto no dieran cumplimiento a lo ordenado.

32. Con fecha 3 de junio de 2014 las partes efectuaron una presentación en relación a la información solicitada.

33. Tras analizar la presentación efectuada, con fecha 4 de junio de 2014 esta Comisión Nacional consideró que la misma se hallaba incompleta, formulando observaciones al Formulario presentado que fueron notificadas a las partes en la misma fecha y se les hizo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a las observaciones efectuadas quedaría suspendido el plazo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 25.156.

34. Con fecha 18 de julio de 2014 las partes efectuaron una presentación parcial en relación a la información solicitada.

PROY-S01
186

35. Tras analizar la presentación efectuada, con fecha 1º de agosto de 2014 esta Comisión Nacional consideró que la misma se hallaba incompleta y se les hizo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a las observaciones efectuadas continuaría suspendido el plazo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 25.156, lo cual se notificó a las partes en la misma fecha.

36. Con fecha 2 de septiembre de 2014 las partes efectuaron una presentación parcial en relación a la información solicitada.

ES COPIA FIEL
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho
MARTÍN R. ATREFE
Secretaría Letrada
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
FOLIO Nº 1553

37. Tras analizar la presentación efectuada, con fecha 18 de septiembre de 2014 esta Comisión Nacional consideró que la misma se hallaba incompleta y se les hizo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a las observaciones efectuadas continuaría suspendido el plazo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 25.156, lo cual se notificó a las partes en la misma fecha.

38. Con fecha 24 de septiembre de 2014 las partes efectuaron una presentación en relación a la información solicitada.

39. Tras analizar la presentación efectuada, con fecha 18 de noviembre de 2014 esta Comisión Nacional consideró que la misma se hallaba incompleta, formulando observaciones al Formulario presentado que fueron notificadas a las partes en la misma fecha y se les hizo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a las observaciones efectuadas quedaría suspendido el plazo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 25.156.

40. Con fecha 7 de enero de 2015 las partes efectuaron una presentación parcial en relación a la información solicitada.

41. Con fecha 20 de febrero de 2015 las partes efectuaron una presentación parcial en relación a la información solicitada.

42. Con fecha 9 de abril de 2015 las partes efectuaron una presentación en relación a la información solicitada.

43. Tras analizar la presentación efectuada, con fecha 18 de junio de 2015 esta Comisión Nacional consideró que la misma se hallaba incompleta, formulando observaciones al Formulario presentado que fueron notificadas a las partes en la misma fecha y se les hizo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a las observaciones efectuadas quedaría suspendido el plazo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 25.156.

PROY-S01
186

44. Con fecha 28 de julio de 2015 las partes efectuaron una presentación en relación a la información solicitada.

45. Tras analizar la presentación efectuada, con fecha 2 de septiembre de 2015 esta Comisión Nacional consideró que la misma se hallaba incompleta, formulando

ES COPIA FIEL.
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho
MARTÍN R. ATAEFE
Secretaría Letrada
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
FOLIO Nº 1554
116

observaciones al Formulario presentado que fueron notificadas a las partes en la misma fecha y se les hizo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a las observaciones efectuadas quedaría suspendido el plazo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 25.156.

46. Con fechas 15 de octubre de 2015 y 13 de noviembre de 2015 las partes efectuaron presentaciones en relación a la información solicitada.

47. Tras analizar la presentación efectuada, con fecha 9 de diciembre de 2015 esta Comisión Nacional consideró que la misma se hallaba incompleta, formulando observaciones al Formulario presentado que fueron notificadas a las partes en la misma fecha y se les hizo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a las observaciones efectuadas quedaría suspendido el plazo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 25.156.

48. Finalmente en fecha 18 de diciembre de 2015 las partes dieron respuesta a lo solicitado, teniéndose por completo el Formulario F1 acompañado y reanudando el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 25.156 a partir del día hábil posterior al 18 de diciembre de 2015.

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA.

Naturaleza de la operación

PROY-S01
186

49. De acuerdo a lo previamente expuesto, al igual que lo informado por las partes, las Empresas Notificantes celebraron un Acuerdo y Plan de Fusión por medio del cual DRUM MERGER se fusionó con VAREL, la empresa objeto. Como consecuencia de la operación y luego de la fusión, cesará la existencia de DRUM MERGER SUB, INC. y VAREL sobrevivirá como subsidiaria totalmente controlada por SANDVIK.

50. SANDVIK es titular del 100% de las acciones de SANDVIK FINANCE AB, que a su vez es titular del 100% de las acciones de SANVICK INC.; SANDVIK INC es titular del 100% de las acciones de DRUM MERGER SUB, INC. Nos remitidos a los puntos previos respecto de las actividades del Grupo a nivel mundial.

51. En Argentina, SANDVIK se encuentra presente en la venta de brocas para la

ES COPIA FIEL.
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho
MARTIN R. AYALEFE
Secretario Letrado
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
POLIO Nº 1555

minería mientras que está ausente del negocio de las brocas para el sector hidrocarburos, por ser este un producto que requiere de procesos altamente especializados adicionales.

52. VAREL tiene el asiento principal de su actividad en Carrollton, Texas. La compañía fabrica brocas para la industria global de perforación de hidrocarburos y los sectores de minería de barrenos, industriales y de construcción y perforación de pozos de agua. Esto incluye la fabricación y venta de brocas rotativas para minería. Del mismo modo, SANDVIK vende equipos completos de perforación para la minería en Argentina.

53. VAREL en Argentina, ofrece, de manera directa al cliente o indirecta a través de un distribuidor, brocas rotativas para la industria de hidrocarburos y para la industria minera, y asistencia técnica al "joint venture" que tiene con ESIP.

54. En virtud de las actividades desarrolladas por las partes notificantes y sus involucradas, se identifica una relación del tipo horizontal en el suministro de brocas rotativas para minería entre las ventas de determinadas subsidiarias de SANDVIK AB en Argentina y las ventas de VAREL a la Argentina, y otra relación de complementariedad entre la provisión de brocas rotativas para minería y los equipos de perforación rotativos para la minería vendidos por SANDVIK.

IV.2 DEFINICIÓN DE LOS MERCADOS RELEVANTES

PROY-S01
186

55. Tal como lo establecen los Lineamientos para el Control de las Concentraciones Económicas (en adelante "los Lineamientos"), aprobados por Resolución N° 164/2001 de la ex SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR, a los efectos de establecer si una concentración limita o no la competencia, es preciso delimitar el mercado que se verá afectado por la operación. Este mercado, que se denomina mercado relevante, comprende dos dimensiones: el mercado del producto y el mercado geográfico.

56. El marco metodológico para la definición del mercado relevante, tanto en su dimensión de producto como geográfica, es lo que se conoce como test SSNIP ("Small but Significant and Nontransitory Increase in Price"). Referido al mercado

ES COPIA FIEL
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho
MARTÍN R. ATAEFE
Secretario Letrado
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
FOLIO Nº 1556

del producto, este test define como mercado relevante al menor grupo de productos respecto del cual, a un hipotético monopolista de todos ellos, le resultaría rentable imponer un aumento de precios pequeño, pero significativo y no transitorio .

57. Referido al mercado geográfico, el test define como mercado relevante a la menor región dentro de la cual resultaría beneficioso para un único proveedor del producto en cuestión imponer un incremento pequeño, aunque significativo y no transitorio, en el precio del producto.

58. El objetivo de definir el mercado relevante consiste en identificar a los agentes económicos que participan en él y en evaluar la competencia real o potencial que éstos enfrentan, de modo de determinar si existen condiciones propicias para que dichos agentes ejerzan poder de mercado.

Mercado de Brocas Rotativas para Minería

59. Tal como fuera expuesto, la única área en que SANDVIK AB y VAREL se superponen en la Argentina es en el abastecimiento de brocas rotativas para minería, incluidos los proyectos mineros de carbón, mineral de hierro y oro.

60. Las brocas están diseñadas para penetrar en la tierra y la roca. Existen dos clases primarias de brocas: la fresa cortadora y la broca cónica. La broca rotativa para minería es una clase específica de broca cónica que está diseñada para ser utilizada en aplicaciones de explotación por barrenos (blast-hole mining). Se requiere la explotación por barrenos cuando el pozo de la mina alcanza una profundidad en la que la roca es significativamente más dura que la roca en la superficie y requiere de una explosión para romper la roca en materiales sueltos que puedan ser extraídos.

PROY-S01
186

61. Antes de la explosión, se perforan agujeros en la roca según un modelo y luego los agujeros se llenan con explosivos. La exactitud de la perforación es importante porque cualquier problema con un barreno puede resultar en el hundimiento de una roca firme (shelf), un reborde desparejo o el desprendimiento imprevisto de

ES COPIA FIEL.
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho
MARTIN R. ATAEFE
Secretario Letrado
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
FOLIO Nº 155

fragmentos de roca. A continuación se exhiben ejemplos de brocas rotativas para minería provistas por SANDVIK y VAREL:

Broca cónica de SANDVIK	Broca de barreno Ridgeback Marathon™ de VAREL

62. Un factor importante en la selección de brocas es el tipo de formación rocosa a perforar. Las brocas rotativas para minería pueden ser utilizadas en una amplia variedad de formaciones, incluso en las que usualmente se encuentran alrededor de minerales como ser carbón, oro, cobre y mineral de hierro.

63. Generalmente, la prueba de rendimiento de un producto, incluye la revisión de los siguientes aspectos:

- Tasa de penetración: mide la velocidad de penetración de la broca
- Costo: el precio pagado por el cliente por la broca
- Equipo/hora: el costo por hora para el cliente del equipo de perforación que lleva la broca
- Costo de la broca: el costo por metro de la broca para el cliente en un proyecto en particular

PROY-S01
186

ES COPIA FIEL
MARTÍN R. ARAGFE
Secretario Letrado
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho
FOLIO 1559

70. Sin embargo, y a los fines de determinar los efectos en nuestro país, se considera para el presente análisis el suministro de brocas rotativas para minería, con un alcance al menos nacional.

Mercado de Equipos de Perforación Rotativos para Minería

71. Un equipo de perforación rotativo para minería se monta ya sea sobre neumáticos o sobre plataformas para poder moverse dentro de las minas y está diseñado para realizar grandes perforaciones para explosivos en canteras y minas a cielo abierto.

72. Emplean tanto brocas de perforación rotativas, como rotativas para profundidad (conocidas como Down The Hole o DTH), dependiendo del modelo.

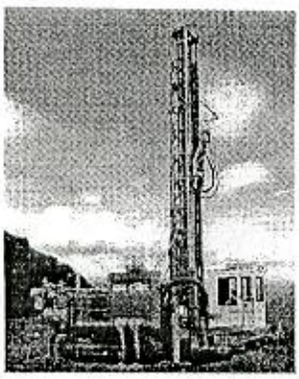

73. Con sus largas torres de alta resistencia y componentes robustos pueden desarrollar movimientos de rotación y fuerzas descendentes muy fuertes.

PROY-S01
186

74. Se informa que las brocas rotativas para minería de competidores pueden ser utilizadas con los equipos de perforación minera de SANDVIK, e inversamente las brocas rotativas de SANDVIK o VAREL también pueden ser utilizadas con los equipos de perforación minera de competidores.

75. Los equipos de perforación rotatoria comercializados por SANDVIK y su competencia son fabricados en el exterior.

76. Sin embargo, y a los fines de determinar los efectos de operación en nuestro país, se considera un alcance al menos nacional para el presente.

ES COPIA FIEL
MARTIN R. ATAEFE
SECRETARIA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho
FOLIO Nº 1560
116

IV.3. EFECTOS DE LA OPERACIÓN SOBRE EL NIVEL DE CONCENTRACIÓN DE LOS MERCADOS INVOLUCRADOS

Mercado de Brocas Rotativas para Minería

77. De acuerdo con la información aportada por la notificante, la participación en las ventas de brocas rotativas de las empresas involucradas en Argentina es la que se exhibe en la siguiente tabla:

Compañía	2011	2012	2013
Sandvik	1%	8%	6%
Varel	33%	33%	33%
Participación conjunta	34%	41%	39%

Fuente: Elaboración propia en base a información aportadas por las partes.

78. Tal como se desprende del cuadro precedente, las participaciones del grupo en el mercado de las brocas rotativas para minería, con posterioridad a la operación quedaran en torno al 40%.

79. Atento a la participación que tendría SANDVIK en este mercado como consecuencia de la presente operación, se harán un conjunto de consideraciones sobre las condiciones de competencia en el mismo.

80. A nivel internacional, la compradora y la empresa objeto compiten con cinco empresas, que de acuerdo con la información brindada por las partes, son las mismas con las que, en la actualidad, se disputan el mercado argentino.

PROY-S01
186

81. A continuación se presenta el ranking con los principales jugadores a nivel internacional en el mercado mundial de los productores de brocas rotativas para minería, elaborado por las partes.[1]

Empresa	Posición en el ranking (Año 2014)
Sandvik	1
Atlas Copco	2
Varel	3
Shareate	4
WLS	5
PDB	6
Rotacan	7

[1] Las partes informan la ausencia de datos disponibles públicamente para medir las correspondientes

ES COPIA FIEL
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho
MARTIN R. ATAGFE
Secretaría Letrada
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
POLIO Nº 1558

- Costo del equipo: el costo por metro del equipo de perforación para el cliente
- TDC: el costo total por metro para el cliente, incluido el costo de la broca y del equipo de perforación
- Vida útil promedio de la broca: la cantidad promedio de metros perforados cuando deja de utilizarse una broca
- Metros totales: la cantidad total de metros perforados
- Horas promedio: la cantidad promedio de horas que perforó una broca

64. Los proveedores pueden tratar nuevamente de obtener un porcentaje del volumen requerido por los clientes introduciendo ajustes a sus productos que tengan en cuenta las condiciones específicas del lugar de trabajo y aseguren que el costo por metro de las brocas sea competitivo.

65. El proceso de fabricación consta de tres etapas. Primero, la fabricación de la "pata" o componente base. Durante esta etapa, tiene lugar la fundición inicial por "rotación". Luego tiene lugar el perforado "fresado" por medio del cual se introduce una serie de orificios a los fines del ensamble final. Luego se incorporan a la "pata" materiales endurecidos para aumentar su resistencia y el producto pasa por un tratamiento de calor.

66. La segunda etapa implica la fabricación del "cono". Los pasos que se dan durante esta etapa incluyen la fundición inicial (la cual conlleva la "rotación" del perfil) y la instalación de la prensa.

PROY-S01
186

67. En la tercera etapa se lleva a cabo el ensamble de la pata y el cono, durante la cual son soldados juntos.

68. En general los clientes son compañías mineras o contratistas designados por las compañías mineras para supervisar la perforación en un proyecto en particular.

69. Las brocas rotativas para minería comercializadas por ambas compañías no son producidas en nuestro país, las de SANDVIK son fabricadas en Suecia e India, y las de VAREL son fabricadas en instalaciones de México.

ES COPIA FIEL
MARTIN A. ATAEFE
Secretaria Letrada
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho
FOLIO Nº 1561

Fuente: Información provista por las partes.

82. La compradora es la empresa con mayor tamaño relativo a nivel mundial en el mercado de las brocas rotativas para minería, mientras que VAREL, la empresa adquirida, es la tercera.

83. En segundo lugar está ATLAS COPCO, quién compite y restringe a la entidad fusionada dada la calidad de sus productos, equiparable a los de la SANDVIK y VAREL.

84. De acuerdo con la mejor estimación de las partes, SANDVIK tiene un tamaño similar a ATLAS COPCO y VAREL en términos de ingresos mundiales respecto de brocas rotativas para minería, y mayor que los otros competidores identificados en dicha presentación.

85. Las partes aclaran que las diferencias de tamaño referidas anteriormente pueden resultar de tan sólo ligeras diferencias en la cuota de mercado que, no están disponibles para ellas y pueden también variar significativamente de año a año como consecuencia de las decisiones de compra de los clientes.

86. Sin embargo, cabe destacar que las partes califican a ATLAS COPCO como un competidor agresivo, al identificar que comenzó a abastecer a la mina de MINERA ARGENTINA GOLD (en adelante "MAGSA"), el mayor cliente individual de brocas rotativas para minería del país, durante los últimos años.

87. Del mismo modo, para mayor abundamiento de detalle, las partes estiman que en 2013 ATLAS COPCO generó aproximadamente los mismos ingresos que SANDVIK en la venta de brocas rotativas para minería en Argentina (aprox. US$ 600.000), y que ROTACAN, WLS, y PDB generaron aproximadamente US$ 500.000 cada uno de ingresos por ventas de brocas rotativas para minería en Argentina

88. A continuación se presenta el cuadro brindado por las partes con relación a la ubicación de las instalaciones de fabricación de los proveedores enumerados en el ranking anterior:

PROY-S01
186

cuotas de mercado.

ES COPIA FIEL
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho
MARTÍN R. ATAEFE
Secretario Letrado
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
FOLIO 1562

Empresa	Lugar de fabricación
Atlas Copco	EE.UU. e India
Rotacan	Canadá
Shareate	China
WLS	India
PDB	China
Sandvik	Suecia e India
Varel	México

Fuente: Información provista por las partes.

89. A nivel nacional no hay producción de brocas del tipo que ofrecen SANDVIK y VAREL.

90. De estas cinco empresas competidoras, ATLAS COPCO y WLS ofrecen brocas rotativas para minería provenientes de India, al igual que SANDVIK.

91. Como fuera informado, además existen diversas empresas a nivel mundial que pueden entrar a comercializar estos productos en nuestro país. Esas firmas son, entre otras, THOMPSON, THROOP, GAULT, CENERG, GLINIK Y SUPERIOR.

92. Esto se debe a la inexistencia de barreras de ingreso importantes, ya que:

- No existen especificaciones o calificaciones nacionales para brocas rotativas para minería;
- No es necesario fabricar brocas rotativas para minería en la Argentina. En efecto, ninguno de los proveedores en cuestión fabrica actualmente sus brocas en la Argentina; y
- Los nuevos participantes que fabrican brocas rotativas para minería a nivel internacional pueden asegurar las ventas a través de representantes comerciales, aún sin contar con personal "in situ" para visitar los sitios de los proyectos en la Argentina. En efecto, VAREL no cuenta con personal en el país.

PROY-S01
186

93. Adicionalmente, la maquinaria utilizada para la fabricación de brocas rotativas para minería y brocas rotativas para aplicaciones de O&G es en gran parte intercambiables y las brocas fabricadas son muy similares.

94. Adecuar esas máquinas para la producción de brocas para la industria minera

ES COPIA FIEL
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho
MARTÍN R. ATAEFE
Secretaría Letrada
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
FOLIO Nº 1563

demandaría menos de seis meses y la suma de US$ 80.000, aproximadamente, en herramientas y accesorios menores, más la suma adicional de US$20.000 para finalizar la configuración de la maquinaria. Cada broca se encuentra en un rango de precios de US$1.000 a US$8.000.

95. Además la propiedad intelectual y la tecnología subyacentes son esencialmente las mismas para las brocas rotativas para minería y las brocas rotativas para aplicaciones de O&G.

96. Por el contrario, el proceso de fabricación de brocas rotativas de O&G por un fabricante de brocas rotativas para minería es más complicado, ya que las brocas rotativas de O&G operan en un entorno mayormente de fluidos y por tanto necesitan ser compensadas en presión y selladas.

97. Las Partes Notificantes estiman que las inversiones a realizar con el fin de intercambiar la producción de brocas rotativas para minería en brocas rotativas para O&G es de aproximadamente USD $ 1 millón. [2]

98. En el siguiente cuadro se presentan las empresas que fabrican brocas rotativas para aplicaciones O&G que podrían ingresar al mercado en el corto plazo.

Empresa	Posición en el ranking (Año 2014)
Smith (Schlumberger)	1
Baker Hughes	2
Halliburton	3
NOV	4
Varel	5
Otros	6

Fuente: Información provista por las partes.

PROY-S01
186

99. Vale destacar que las ventas de brocas de rodillo cónicos para la industria de O&G es seis a siete veces mayores que las ventas de brocas rotativas para minera, a nivel mundial, según estimaciones de las partes.

100. Por otro lado, las empresas demandantes de brocas son sociedades con recursos financieros sustanciales y un fuerte interés comercial en asegurar que dichos mercados continúen siendo competitivos.

[2] La inversión estimada se calculó suponiendo una capacidad de producción de 1.000 brocas por año, aunque la inversión sería suficiente para producir más de 2.000 brocas por año.

ES COPIA FIEL.
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho
MARTÍN R. ATAEFE
Secretaría Letrada
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
FOLIO Nº 1564

101. En general, los clientes celebran contratos que individualmente no cubren la totalidad de sus necesidades de brocas a ser adquiridos. Esta modalidad de compra tiende a evitar la existencia de contratos de exclusividad que reduzcan las posibilidades de abastecimiento por parte de otros proveedores. Los clientes son también libres de cambiar a proveedores alternativos rápida y fácilmente ante una propuesta de aumento de precios.

102. Asimismo, los clientes adquieren las brocas rotativas para minería de múltiples proveedores para un mismo proyecto, en lugar de celebrar un contrato exclusivo. Normalmente prueban el rendimiento de los productos y determinan el volumen de sus compras en base al rendimiento y el precio. Como se informó anteriormente, un buen ejemplo de esto son los dos principales clientes de brocas para minería de la Argentina, es decir, MAGSA, que se aprovisiona de brocas de cuatro empresas diferentes, incluidas ATLAS COPCO y ROTACAN, y MINERA ALUMBRERA (MINERA), que prueba los productos de cuatro empresas, incluidas SHAREATE y WLS, antes de decidir el proveedor que la abastecerá.

103. En respuesta a los resultados de las pruebas de rendimiento, muchos proveedores tratan de obtener un mayor porcentaje del volumen requerido por los clientes introduciendo ajustes a sus productos que tengan en cuenta las condiciones específicas del lugar de trabajo y aseguren que el costo por metro de las brocas sea competitivo.

PROY-S01
186

104. Esa dinámica competitiva se exacerba por el hecho de que existen sólo dos clientes importantes de brocas rotativas para minería en Argentina (mencionados previamente) y que ningún proveedor está restringido por la demanda.

105. De acuerdo con la información provista por las partes, durante los últimos tres años, el 10% de las ventas de brocas para minería de VAREL y SANDVIK fueron realizadas mediante venta directa a los clientes y el 90% por licitación.

106. Los pequeños clientes realizan sus pedidos a los proveedores de su preferencia sin licitar, o emiten un simple requerimiento de cotización a varios proveedores. En cambio, las dos minas más grandes MAGSA y MINERA utilizan ofertas o procesos licitatorios para seleccionar al adjudicatario o adjudicatarios

ES COPIA FIEL.
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho
MARTÍN E. ATAEFE
Secretaría Letrada
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
FOLIO Nº 1565

para la provisión de la mina durante un período de tiempo determinado previamente acordado (generalmente de al menos un año).

107. VAREL ha sido el principal proveedor de MINERA desde que fuera adjudicatario de una licitación varios años atrás. Desde aquella licitación, VAREL y Minera negociaron prórrogas del contrato o nuevos acuerdos para la emisión de órdenes de compra. Minera llevó a cabo una nueva licitación para su negocio en Argentina en octubre de 2014, en la que VAREL no resultó adjudicada. Posteriormente MINERA anunció que dos empresas - SANDVIK y ATLAS COPCO - compartirán la adjudicación.

Mercado de Equipos de Perforación Rotativos para Minería

108. Los competidores de SANDVIK en el mercado de equipos de perforación rotativos para la minería se encuentran exclusivamente en el ámbito internacional. A continuación se ofrece un ranking elaborado por las partes, del mercado en cuestión:

Empresa	Posición en el ranking (Año 2014)
Atlas Copco	1
Caterpillar	2
Kushtum	3
Sandvik	4
Rudgormash	5
Reichdrill	6
Kama	7
Sino	8

Fuente: Información provista por las partes.

PROY-S01
186

109. Dada la inexistencia de una situación de especificidad de marca entre las brocas rotativas para minería y los equipos de perforación rotativos, de los siete competidores de SANDVIK en este mercado, tres de los competidores de mayor tamaño relativo y cuatro de ellos de menor tamaño, poseen otras cinco empresas diferentes de SANDVIK y VAREL para adquirir brocas rotativas, además de las empresas que pudieran ingresar del sector O&G.

110. Asimismo cualquier productor internacional de brocas tiene la posibilidad de comercializar sus productos hacia clientes que tengan equipos de perforación,

ES COPIA FIEL
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho
MARTIN R. ATAS
Secretario Ley
Comisión Nacional de la
POLIO Nº 1569

tanto de marca SANDVIK como de otros competidores, notándose, además que la firma adquirente es el cuarto competidor de este mercado.

111. Por consiguiente y para concluir, con motivo de la operación de concentración bajo análisis no caben esperar efectos económicos que afecten negativamente las condiciones de competencia en los mercados afectados por la misma, ya que no se verifican cambios que pudieran generar motivos de preocupación. Por lo indicado tampoco cabe esperar que se vea negativamente afectado el interés económico general.

112. De tal modo, esta Comisión Nacional considera que la concentración bajo análisis no despierta preocupación desde el punto de vista de la defensa de la competencia.

V. CLÁUSULAS DE RESTRICCIONES ACCESORIAS

113. En los instrumentos acompañados por las partes no se advierte la existencia de cláusulas de restricciones accesorias.

VI. CONCLUSIONES

114. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7º de la Ley Nº 25.156, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

PROY-S01
186

115. Por ello, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO autorizar la operación notificada, consistente en la fusión de la empresa DRUM MERGER SUB, INC. con la empresa VAREL INTERNATIONAL ENERGY SERVICES, INC., luego de la cual cesará la existencia de la empresa DRUM MERGER SUB, INC., y la empresa VAREL INTERNATIONAL ENERGY SERVICES, INC. sobrevivirá como subsidiaria totalmente controlada por SANDVIK INC., lo cual implica la transmisión a SANDVIK INC. de la totalidad de acciones de VAREL INTERNATIONAL ENERGY SERVICES, INC., de acuerdo a lo previsto en

ES COPIA FIEL

MARTIN R. ATAEFE
Secretario Letrado
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

FOLIO Nº 156

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

16

el Artículo 13 inciso a) de la Ley Nº 25.156.

116. Elévese el presente Dictamen al Señor Secretario de Comercio, previo paso por la Dirección de Legales de la Secretaría de Comercio de la Nación para su conocimiento.

HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
VICEPRESIDENTE 1°
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Lic. FABIAN M. PETTIGREW
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

PROY-S01
186

Dr. RICARDO NAPOLITANI
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Dr. Santiago Fernandez
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

La Dra. Cecilia Dalle no suscribe el presente por encontrarse en uso de licencia.